



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 912
21 de octubre del 2022



“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Paipa – Boyacá, respecto al elegible VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA, integrante de la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. 1539 de 2022 para el empleo denominado CONDUCTOR, código 480, grado 4, identificado con el código OPEC No. 73251- Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000006546 del 4 de junio de 2019, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, la Resolución 16915 del 18 de octubre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1199 de 2019 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PAIPA– BOYACÁ**, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000006546 del 4 de junio de 2019 y modificado por el Acuerdo No. 20211000019736 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000006546 del 4 de junio de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado CONDUCTOR, código 480, grado 4, identificado con el código OPEC No. 73251, que fue publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la **COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PAIPA– BOYACÁ** solicitó mediante radicado No. 459965691 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del elegible **VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA**, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
73251	1	74380397	VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA
JUSTIFICACIÓN			
EXCLUSION LISTA DE ELEGIBLES POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA			
“EXCLUSION LISTA DE ELEGIBLES POR PRESENTAR PASE DE CONDUCCION C2 VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACION DE REQUISITOS O CIERRE DE CONVOCATORIA ANTE LA CNSC, EL PASE SE ENCUENTRA CON FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA C2 DEL 26 DE ENERO DE 2018, DADO QUE PARA EL CARGO SOLICITADO EN LA FORMACION ACADEMICA EN EL ITEMS 2 COMO REQUISITO DEBIA PRESENTAR "LICENCIA DE CONDUCCION CATEGORIA B2 Y C2".			

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Paipa – Boyacá, respecto al elegible VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA, integrante de la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. 1539 de 2022 para el empleo denominado CONDUCTOR, código 480, grado 4, identificado con el código OPEC No. 73251- Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con los requisitos requeridos para el empleo denominado CONDUCTOR, código 480, grado 4, identificado con el código OPEC No. 73251 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011², en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – **ALCALDÍA DE PAIPA – BOYACÁ**, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

Que mediante Resolución No. 16915 del 18 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Asesor de Despacho Elkin Orlando Martínez Gordón, estando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión, respecto del aspirante **VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 74.380.397**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 1539 del 17 de febrero de 2022, para el empleo de nominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 73251, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – **ALCALDÍA DE PAIPA – BOYACÁ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Comunicar** el contenido del presente Auto al concursante **VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Paipa – Boyacá, respecto al elegible VÍCTOR RAMÓN BECERRA BECERRA, integrante de la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. 1539 de 2022 para el empleo denominado CONDUCTOR, código 480, grado 4, identificado con el código OPEC No. 73251- Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente auto, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **ALEXANDER GALÁN PÉREZ**, miembro de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Paipa – Boyacá, en la dirección electrónica: SECRETARIA.HACIENDA.PAIPA@GMAIL.COM y a la doctora **DIANA CRISTINA ROBERTO PINTO** - Encargada de Talento Humano o quien haga sus veces en la Alcaldía de Paipa – Boyacá, al correo electrónico: TALENTOHUMANO@PAIPA-BOYACA.GOV.CO de conformidad con lo normado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 21 de octubre del 2022



ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON

ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ - CONTRATISTA

Revisó: PAOLA HELENA PIEDRAS GARCIA - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III